

# EL GENIO DE LA LIBERTAD.

PERIÓDICO DE LA TARDE.

Saldrá todos los días excepto los domingos en que con fundamento se crea no ha de regresar de Barcelona el paquete vapor ó buque correo, y en otro caso cesará los sábados.

Se suscribe en la librería de PEDRO JOSÉ GELABERT, plaza de Cort, á 10 reales vellón mensuales en esta isla, y 12 fuera de ella franco de porte.

MAÑANA.—San Eusebio y compañeros mártires.

EL SOL..... Sale..... á las 6 y 21 minutos.  
Pónese.. á las 5 y 39 minutos.

## CORTES.

### CONGRESO DE DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SR. MAYANS.

Sesion del día 15 de febrero de 1851.

Abierta á las dos y menos cuarto con la lectura y aprobacion del acta de la sesion de ayer.

#### ORDEN DEL DIA.

Actas.

Sin discusion se aprueban las de Calatayud, provincia de Zaragoza y queda admitido como diputado el señor don José Salamanca.

Interpelacion del señor marques de la Merced. No hallándose presente su señoria se dá cuenta de las peticiones.

Se lee la del número 21, en la que los ayuntamientos de Valderobles, Calaceite y Cretas, se les reintegre del valor de varias acciones que tenian en el Banco español de San Carlos, y la comision opina que esta peticion debe remitirse al señor ministro de Hacienda.

Despues de una breve impugnacion del señor Escarlin para que en vez de pasarse al ministerio de Hacienda se pasara al de la Gobernacion.

Sin discusion se aprueban los dictámenes de la comision sobre las peticiones marcadas con los números 22, 23, 24 y 25.

Se lee la del número 26 en la que el ayuntamiento constitucional y varios propietarios de Estella solicitan que el Congreso se digne adoptar el medio que juzgue mas adecuado y espedido, para que se reconozcan, liquiden y paguen á aquella ciudad los suministros hechos durante la guerra de la independencia. La comision opina que se remita al ministerio de la Guerra.

El Sr. JAEN: Señores, en la legislatura anterior manifesté al Congreso que el ayuntamiento de Estella estaba imposibilitado de acudir á la indemnizacion que debia hacerle sobre suministros y encargó á una persona para que estuviera á la mira, la cual habia asistido á la inscripcion en el gran libro. Por esta razon yo creo se abreviará mas si en vez de remitirse al ministerio de la Guerra, como opina la comision, se remitiese al ministerio de Hacienda, que en mi juicio es á donde debe ir.

El Sr. CAMPS, (de la comision): Si la solicitud de que se trata tuviera un crédito liquidado, estuviera en su lugar la observacion que se acaba de hacer, pero trata de un crédito de suministros y esto se ha de hacer precisamente en el ministerio de la guerra. Estas liquidaciones se hacen por la intendencia militar y si se pasase la solicitud al ministerio de Hacienda como dice el señor Jaen, lejos de acelerarse su curso se retrasaria porque tendria que venir al ministerio de la Guerra. Por lo tanto la comision no puede retirar su informe.

Sin mas discusion queda aprobado. Igualmente se aprueba el de la peticion número 27 relativa á que se adopte una medida que zanje las dificultades que presenta en España y América la aplicacion de las leyes de desvinculacion; sobre cuya peticion opina la comision se pase al ministerio de Gracia y Justicia.

El Sr. PRESIDENTE: Se va á preguntar si el congreso se reunirá en secciones levantada que sea la sesion, porque tienen que hacerse varios nombramientos.

Hecha la pregunta por un señor secretario se acuerda afirmativamente.

El Sr. PRESIDENTE: No habiendo asuntos de que tratar se avisará á domicilio para la primera sesion.

Levántese la de este día.

Eran las dos y cuatro.

## CORREO DE HOY.

## NOTICIAS OFICIALES.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

REALES DECRETOS.

En consideracion á los servicios y recomendables circunstancias de don Francisco de Paula

Orlando, conde de Romero, Senador del Reino, é intendente general militar, director jefe superior del cuerpo administrativo del ejército, vengo en nombrarle, de conformidad con lo propuesto por mi Consejo de ministros, Consejero real en clase de ordinario.

Dado en Palacio á diez y nueve de febrero de mil ochocientos cincuenta y uno.—Está rubricado de la real mano.—El presidente del Consejo de ministros, Juan Bravo Murillo.

Atendida la conveniencia de aumentar dos vice-presidentes para el Senado, y usando de la prerogativa que la Constitucion me concede, vengo en nombrar, de conformidad con el parecer de mi Consejo de ministros, tercer vice-presidente á don Diego Medrano, ministro que ha sido de la Gobernacion del reino, y cuarto vicepresidente al teniente general de los ejércitos nacionales don Fermin Ezpeleta.

Dado en Palacio á veinte y uno de febrero de mil ochocientos cincuenta y uno.—Está rubricado de la real mano.—Refrendado.—El presidente del Consejo de ministros, Juan Bravo Murillo.

### MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL DECRETO.

Vengo en nombrar intendente general militar á don Juan Butler, consejero ordinario del Consejo real.

Dado en Palacio á diez y nueve de febrero de mil ochocientos cincuenta y uno.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de la Guerra-Francisco de Lersundi.

### MINISTERIO DE COMERCIO, INSTRUCCION Y OBRAS PÚBLICAS.

REAL DECRETO.

Atendiendo á los méritos, servicios y especiales circunstancias que reúne don Juan Subercase, inspector general mas antiguo del cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, vengo en nombrarle director general de Obras públicas, conservándole su plaza en el espresado cuerpo.

Dado en Palacio á diez y nueve de febrero de mil ochocientos cincuenta y uno.—Está rubricado de la real mano.—Refrendado.—El ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas, Santiago Fernandez Negrete.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DEL REINO.

REAL DECRETO.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de ministros vengo en autorizar al ministro de la Gobernacion del Reino para que presente á las Cortes un proyecto de ley llamando á las armas treinta y cinco mil hombres correspondientes al alistamiento del presente año.

Dado en Palacio á veinte y uno de febrero de mil ochocientos cincuenta y uno.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de la Gobernacion del Reino, Fermin Arteta.

A LAS CORTES.

La regularidad en el reemplazo del ejército,

ya para el mejor orden en un servicio tan importante, ya para que esta carga que tanto afecta á la generalidad de los pueblos se reparta mas equitativamente, exige la renovacion periódica de un número determinado de hombres.

Movido el gobierno por esta consideracion, y resuelto, mientras circunstancias muy imperiosas no le obliguen á obrar de otra manera, á que no haya sorteo ni alistamiento en el año próximo pasado, considera indispensable que en el actual se llamen á las armas treinta y cinco mil hombres.

Però el gobierno, que conoce que ha de pasar algun tiempo antes que el proyecto de ley de reemplazos pendiente en el Congreso reciba la sancion de la Corona; persuadido, como lo está, de que tal como ha salido del Senado lleva grandes ventajas á la ley vigente, la cual por otra parte se halla desvirtuada hasta cierto punto; y convencido de que es llegada la época de preparar la transicion entre lo que hoy existe y el nuevo sistema que ha de ponerse en ejecucion, cree conveniente que por esta vez se ejecuten las operaciones del reemplazo con sujecion al proyecto que el Senado tiene aprobado, sin que por ello sea visto prejuzga las cuestiones, cuya resolucion definitiva introduzca acaso algunas alteraciones en la ley.

Tales son los fundamentos que obligan al gobierno á presentar á las Cortes, competente autorizado por S. M. la Reina, de conformidad con el parecer del Consejo de ministros, el adjunto proyecto de ley.

Madrid veinte y dos de febrero de mil ochocientos cincuenta y uno.—Fermin Arteta.

### PROYECTO DE LEY.

Art. 1º Se llaman al servicio de las armas treinta y cinco mil hombres correspondientes al alistamiento de mil ochocientos cincuenta y uno.

Art. 2º Las operaciones del reemplazo se verificarán por esta vez con entera sujecion al proyecto de ley aprobado por el Senado con fecha veinte y nueve de enero de mil ochocientos cincuenta.

Madrid veinte y dos de febrero de mil ochocientos cincuenta y uno.—Fermin Arteta.

### MINISTERIO DE ESTADO.

Convenio celebrado entre la España y la República francesa para asegurar la reciproca estradiccion de los malhechores, firmado en Madrid el 26 de agosto de 1850 por los Escelentísimos señores don Pedro José Pidal y don Pablo Bourgoing, plenipotenciarios nombrados en debida forma al efecto.

Habiendo reconocido S. M. la Reina de España y el presidente de la República francesa la insuficiencia de las disposiciones del convenio concluido entre los dos Estados el 29 de setiembre de 1765 para asegurar la reciproca estradiccion de los malhechores, han resuelto de comun acuerdo reemplazarle por otro convenio mas completo, y por lo tanto mas capaz de llenar el objeto que las altas partes contratantes se propusieron, y al efecto han dado sus plenos poderes, á saber:

S. M. la Reina de España á don Pedro José Pidal, marques de Pidal, caballero gran cruz de la real y distinguida órden española de Carlos III, de la de San Fernando y del mérito de las Dos-Sicilias, de la del Leon neerlandés, de la de Pio IX, de la de Leopoldo de Bélgica, de la de Cristo de Portugal, de la de San Mauricio y San Lázaro de Cerdeña y de la de Leopoldo de Austria; condecorado con el Nischani Iftijar de primera clase en brillantes de Turquía, individuo de número de la Academia española, de la de la historia y de la de San Fernando, y honorario de la de San Carlos de Valencia, y primer secretario de Estado y del Despacho etc.; y el presidente de la República francesa á don Pablo Carlos Amable de Bourgoing, comendador de la Legion de honor, gran cruz de las órdenes de San Miguel de Baviera, del Danebrog de Dinamarca, de los Güelfos de Hannover y de la órden de Sajonia de la línea de Ernestina, comendador de la órden de Leopoldo de Bélgica y de Santa Ana de Rusia, con la espada de honor de oro, caballero de la espada de Suecia, embajador de la República francesa cerca de S. M. C.,

Los cuales, despues de haber exhibido los plenos poderes, y hallándolos en buena y debida forma, han convenido en los artículos siguientes:

Artículo 1.º El gobierno español y el gobierno francés se obligan por el presente convenio á entregarse recíprocamente (con la única escepcion de sus respectivos súbditos) todos los individuos refugiados de España y sus provincias de Ultramar en Francia y sus colonias, ó de Francia y sus colonias en España, y en dichas provincias de Ultramar, acusados ó condenados como autores ó cómplices de cualquiera de los crímenes que á continuacion se enumeran (artículo 2.º), por los tribunales del pais donde se hubiere cometido el crimen. Se efectuará esta estradicion en virtud de la instancia que uno de los dos gobiernos dirija al otro por la via diplomática.

Art. 2.º Los delitos por los cuales la estradicion deberá recíprocamente concederse, son:

1.º El asesinato, el envenenamiento, el paricidio, el infanticidio, el aborto, el homicidio, la violacion y los atentados contra el pudor consumados ó intentados con violencia, ó aquellos que hayan sido consumados ó intentados sin violencia contra una persona de uno ú otro sexo, menor de once años.

2.º El incendio voluntario.

3.º La sustraccion fraudulenta cometida en via pública, ó de noche en casa habitada: la sustraccion que sea ejecutada con violencia, con escalamiento ó con horadamiento, ó fractura interior ó exterior; y en fin, cualquiera sustraccion imputada á criado ó dependiente asalariado.

4.º La fabricacion, introduccion y espendicion de moneda falsa; la fabricacion de los punzones ó sellos con que se contrastan el oro y la plata, y la falsificacion de los sellos del Estado y de toda clase de papel sellado.

5.º La falsedad cometida en instrumentos públicos de cualquiera clase, y la de los billetes de Banco; el uso de estos documentos falsificados, exceptuándose siempre las falsedades cometidas en certificados, pasaportes y otros documentos cuando no se castigan con penas afflictivas ó infamantes.

6.º El falso testimonio y el soborno de testigos.

7.º La sustraccion cometida por depositarios constituidos por autoridad pública de los valores que por razon de su cargo se hallasen en su poder, y la efectuada por cajeros de establecimientos públicos y casas de comercio cuando sean castigados con penas afflictivas ó infamantes.

8.º La quiebra fraudulenta.

Art. 3.º Los documentos en que han de fundarse las demandas de estradicion, son:

1.º El auto de prision espedido contra el reo, ó cualquier otro documento que tenga al menos la misma fuerza que dicho auto, y espresamente la naturaleza y gravedad de los hechos denunciados y la disposicion penal que les sea aplicable.

2.º Las señas personales del encausado á fin de facilitar su busca y arresto.

Art. 4.º Todos los efectos que se hallen en

poder de un procesado en el acto de su arresto, se entregarán al tiempo de hacerse la estradicion, y esta entrega no se limitará á los efectos robados, sino que comprenderá todos los que puedan servir á la comprobacion del delito.

Art. 5.º Si el individuo cuya estradicion se decretare estuviere judicialmente perseguido en el pais donde se refugió por crímenes ó delitos cometidos en él, no será entregado hasta despues que sufra la pena á que se le condene por razon de estos delitos.

Art. 6.º Se exceptuan del presente convenio los crímenes y delitos políticos. El individuo cuya estradicion está concedida, no podrá en caso alguno ser perseguido ó castigado por ningun delito político anterior á la estradicion.

Art. 7.º El individuo entregado en virtud de este convenio no podrá ser juzgado por delito anterior á la estradicion distinto del que la hubiese motivado, sino en el caso de ser dicho delito de los comprendidos en este convenio, y obteniéndose previamente en la forma prescrita para aquella por el artículo 3.º la anuencia del gobierno que la haya concedido.

Art. 8.º No tendrá en ningun caso lugar la estradicion del delincuente cuando haya prescrito la pena ó la accion criminal, con arreglo á la legislacion del pais donde se halle refugiado el reo.

Art. 9.º Siendo obligatorio para el gobierno español el respetar el derecho que adquieren en España ciertos delincuentes á ser eximidos de la pena capital en virtud del asilo eclesiástico se entenderá que la estradicion concedida al gobierno francés de los reos que se hallen en aquel caso está efectuada con la condicion de que no podrá serles impuesto la pena de muerte, que en el estado actual de la legislacion francesa no es aplicable á ninguno de los reos que gozan en España del beneficio del derecho de asilo, si mas adelante llegase á serles aplicable. Deberá acreditarse aquel derecho al tiempo de la entrega de los reos mediante copia testimonial de las diligencias judiciales practicadas con este objeto.

Art. 10. La estradicion no se suspenderá porque impida el cumplimiento de obligaciones que el individuo reclamado hubiese contraido á favor de personas particulares, las cuales podrán hacer valer su derecho ante la autoridad competente.

Art. 11. Los gastos que origine el arresto, prision, custodia, manutencion, traslacion, y conduccion á la frontera de los individuos cuya estradicion se concediese, serán de cuenta del gobierno en cuyo pais se hallase refugiado el delincuente.

Art. 12. El convenio concluido el veinte y nueve de setiembre de mil setecientos sesenta y cinco quedará nulo y de ningun valor, y dejará de ser obligatorio un mes, dia por dia, despues del cange de las ratificaciones del presente convenio.

Art. 13. Queda ajustado por cinco años el presente convenio, y continuará en vigor durante otros cinco años, con tal que seis meses antes de espirar el primer término ninguno de los dos gobiernos hubiese declarado que renunciaba á él, y á así sucesivamente de cinco en cinco años.

Será ratificado y cangeadas las ratificaciones en el espacio de cuatro meses, ó antes si fuese posible.

En fé de lo cual los respectivos plenipotenciarios han firmado el presente convenio, por duplicado, han puesto en él el sello de sus armas en Madrid á veinte y seis de agosto de mil ochocientos cincuenta.

Firmado.—Pedro J. Pidal. P. de Bourgoing.

L. S.

L. S.

Nota. Las ratificaciones de este convenio han sido cangeadas el 23 de este mes por los Esmos. Señores don Manuel Bertran de Lis, primer secretario del despacho de Estado, y don Pablo de Bourgoing, embajador de la república francesa, plenipotenciarios, debidamente autorizados al ofecto.

## Noticias extranjeras.

### ALEMANIA.

—Escriben de Viena el 23 de febrero.

Despues de las primeras reducciones operadas en el ejército, van á verificarse otras en mas grande escala. El ministerio ha resuelto establecer el puerto franco de Venecia.

El gobierno austriaco acaba de publicar una lista de las personas que fueron víctimas de la última revolucion en la Transilvania. Su número asciende á 4834.

—Escriben de Dresde el 21 de febrero al Diario aleman de Francfort:

Ayer el príncipe de Schwartzenberg y M. Mantuffel asistieron á la sesion de la primera y segunda comision reunidas, lo que autoriza para pensar que los representantes de las dos grandes potencias de Alemania estan siempre de acuerdo.

### INGLATERRA.

—Aun no se ha resuelto la crisis ministerial inglesa. Tambien se aseguraba que no habiendo lord John Russel podido entenderse con sir James Graham, habia renunciado á reconstituir su gabinete con elementos peelistas. Lo que daba alguna consistencia á este rumor, era que lord Stanley acababa de ser llamado de nuevo cerca de la reina.

—La reina de Inglaterra ha nombrado á Mr. Jorge Alkin para el consulado de la California; tambien ha nombrado á Mr. William Douglas Christie para la agencia y consulado general de Mosquito.

—Las noticias de Francia carecen de interés. (Barcelones.)

## ESPAÑA.

MADRID 22 de febrero.

Ayer, dice La Epoca, fué dia de grande escasez de noticias. Los adversarios de la situacion pasada insistian, aunque con menos fuerza ya que estos últimos dias, en la inminencia de la disolucion. Segun ellos, algunos de los actuales ministros habrian pedido en cosejo esta medida desde la instalacion del actual gabinete. Los interesados en la disolucion hasta aseguran que el gobierno habria ya pedido informes á las autoridades acerca de la cuestion.

Por el contrario, algunos amigos de los ministros protestan el daseo que anima al gabinete de gobernar con el actual parlamento, y El Popular de anoche nos aseguraba que todo peligro de disolucion habia desaparecido, reinando hoy la mejor armonia entre el gabinete y la mayoría parlamentaria, en prueba de estas tendencias conciliadoras, citan los amigos del gobierno el afan con que insta este por la discusion de las leyes pendientes en el parlamento, y los trabajos que se están haciendo ya en las diversas secretarias para presentar en mayo ó abril á las córtes las reformas en los presupuestos para 1852.

Hemos oido que en casa de uno de los señores diputados, títulos de Castilla, se reúnen dos veces por semana mas de cincuenta miembros de la mayoría, no afiliados en fraccion alguna de las conocidas, y que en estas reuniones reina suma animacion y un gran sentimiento de independencia.

Por último, entre los rumores de círculos poco autorizados, empieza á cundir el de que la antigua oposicion conservadora va á tomar una actitud mas resuelta.

Leemos en La España:

«Tenemos entendido que por algunos señores diputados se trata de proponer á las córtes la supresion de las matrículas de hombres de mar, como una medida económica y conveniente. La gravedad de esta medida y las trascendentales consecuencias en perjuicio de la marina del Estado, que serian el resultado inevitable, si se adoptase sin un estudio detenido de la índole y objeto de aquella institucion, y del servicio que está llamada á cubrir, nos hacen creer, que la

noticia es apócrifa, ó que en el caso de tener algun fundamento la proposicion de que se trata, será examinada por el congreso con la calma y circunspeccion que caracterizan sus deliberaciones, y que no fijará definitivamente su juicio sin oír previamente al gobierno, y el dictámen de personas competentes en la materia.»

Anteayer retiró el gobierno de la comision del congreso que entendia en esta materia el proyecto de ley de reemplazos, que estaba próximo á discutirse. Sin duda el objeto que se propone el gobierno es introducir en esta ley, tal cual la ha aprobado el senado, algunas reformas, de acuerdo con las opiniones del nuevo gabinete, para volverla á someter en seguida de nuevo al congreso.

Si han existido, parece estar allanadas todas las disidencias á que pudiera dar origen el concordato, que, ractificado muy en breve, será presentado al exámen de las córtes.

Ayer presidió la Reina el consejo de ministros, repitiéndose estos consejos todos los viernes. (Observador.)

#### SENADO.

Votóse ayer al fin del proyecto de reorganizacion del banco de San Fernando. La sesion mas que de Parlamento fué universitaria. El señor Seoane, conde de Valle, desempeñó el principal papel en el certámen. Ya S. S. al empezar el discurso anunció que necesitaba de la indulgencia de la Cámara, porque pensaba estenderse en graves consideraciones; y en efecto así lo hizo para impugnar las doctrinas que habia dejado consignadas en el día anterior el señor Sainz de Andino, al tratarse del artículo 8º, en donde veía S. S. conculcados algunos principios de derecho contra el sagrado de la propiedad. El orador probó que tenia muy presentes las doctrinas de nuestros mas hábiles juriconsultos y las disposiciones que rigen en los códigos sobre esta importante materia, en las muchas citas de leyes y de autores que hizo. No podemos hacer un análisis del discurso científico del señor Seoane, porque la tarea sería sobrada larga y difícil, y el espacio nos falta para otros asuntos de interes.

No podía por menos de rectificar el señor Sainz de Andino, y lo hizo con tanta estension, que fué preciso una delicada advertencia del señor presidente para que S. S. callara, mal de su grado.

El señor Moreno pidió la palabra contra el artículo, y tuvimos el disgusto de no oír bien, por su escasa voz, las razones que emitia en apoyo de su opinion. Contestóle el señor Gonzalez (don Antonio) en nombre de la comision, manifestando la utilidad é importancia del proyecto que se discutia. Procuró desvanecer los escrúpulos del señor Moreno en cuanto á la legislacion especial que en ciertos casos rige para los Bancos, y los privilegios que se conceden por lo regular á estos establecimientos, demostrando en su corto discurso el hábil é ilustrado senador progresista sus aventajados conocimientos y vasta instruccion en esta como en otras muchas materias.

Despues de algunas ligeras observaciones de los señores Vahamonde y presidente del Consejo de ministros, se aprobó sin discusion el artículo 9º, procediéndose á la votacion definitiva del proyecto, que dió por resultado 84 bolas blancas contra 11 negras.

Hoy emezará la discusion del proyecto de ley de clasificacion de carreteras.

Parece que la comision que entiende en el arreglo de la Deuda del Tesoro, está ya de acuerdo sobre los puntos que debe abrazar su dictámen. El gobierno ha modificado las categorías de los diversos créditos, haciendo iguales á las de todas épocas.

La sesion que ayer noche celebró la comision, se ocupó casi toda con un notable discurso del señor Llorente. Este habia pedido antes varios documentos, pero el presidente señor Flores Cal-

deron se opuso á semejante demanda, diciendo que no permitia se interrumpiese la discusion sobre la totalidad del proyecto. La mayoría de la comision votó con el presidente. Esta resolucion no servirá acaso mas que para prolongar los debates, porque al fin habrá que reclamar los datos exigidos por el señor Llorente.

La concurrencia de señores diputados era numerosísima.

Tambien estuvo reunida la comision que entiende en la enagenacion de varias fincas del Estado, hallándose presente el señor ministro de Hacienda y una comision compuesta de los señores Cabanillas, Aimat y Cutoli. Estos han dado su dictámen favorable á la enagenacion de las minas de Rio Tinto, y despues de una larga discusion, la comision ha terminado sus trabajos.

Anteayer se reunieron por primera vez los individuos que componen la junta de aranceles, á la que estaban convocados varios fabricantes de Cataluña y los comerciantes de Madrid nombrados al efecto, para ocuparse de la proyectada reforma de aranceles. Despues de una sesion no muy larga, se trató de la manera de metodizar el exámen de las complicadas cuestiones que están sometidas á la deliberacion de la junta, para conciliar de un modo justo y equitativo los intereses de nuestra industria, con los valores que se han juzgado deben proporcionar al Erario los ingresos de aduanas.

Ayer á la una volvió á reunirse la junta, con asistencia de los comerciantes de Madrid. Varios diputados catalanes pidieron permiso al señor presidente del Consejo de ministros para concurrir á estas reuniones, y en el acto les fué concedido, usando de él los señores Madoz, Torres, Martí y Miret. La sesion se prolongó hasta las cuatro de la tarde; tomando parte en ella, en un concepto los señores Martinez y Mayo, y en otro los señores Madoz, Villalobos, Sol y Ferrer. Desde luego puede comprenderse cuan interesantes deben ser estos debates versando sobre un asunto de tanta magnitud, complaciéndonos el que estas cuestiones se ilustren por personas competentes y autorizadas en la materia.

Procuraremos tener al corriente á nuestros lectores de lo que se vaya tratando en estas juntas.

Como habiamos anunciado, se reunió ayer el Congreso en sesion secreta para tratar del proyecto de reglamento interior presentado por la comision. Despues de un ligero debate, se desechó en votacion nominal la propuesta de algunos diputados para que la sesion fuese pública.

Examinando el reglamento, parece que se acordó retirar ciertos artículos que introducían un aumento considerable en el presupuesto del Congreso. Estos recargos consistian en las siguientes partidas:

	REALES.
Un tenedor de libros. . . . .	12,000
Un arquitecto. . . . .	12,000
Dos redactores para el Diario de las sesiones, á 12,000 rs.	24,000
Un oficial archivero. . . . .	10,000
A un oficial del archivo se le aumentaban. . . . .	2,000
Al conserje. . . . .	1,000
<b>Total. . . . .</b>	<b>61,000</b>

Mucho hemos estrañado que la comision de *gobierno interior*, en vez de introducir economias en los gastos del Congreso, pretendiera recargar su presupuesto con una partida nada despreciable; mas que aquellos señores no han participado de esta ocasion del deseo de todos los españoles que pagan, nos alegramos que la mayoría de los diputados se haya decidido por suprimir unas partidas, que, en nuestro concepto, están demas.

Segun dice La Epoca de anoche, el ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas piensa consagrar hasta la suma de cincuenta millones de reales en el año actual, á la atencion prefe-

rente de caminos y otras obras públicas de utilidad.

Nos han asegurado que en uno de los artículos del Concordato con la Santa Sede, se concede al Papa el maestrazgo de las órdenes militares, que se halla unido á la Corona desde el tiempo de los Reyes Católicos. Si es cierto, esta cláusula nos da la medida de cómo quedan las demas regalías. Parece que el Consejo de ministros se ha ocupado detenidamente del asunto, pero ignoramos el resultado de las deliberaciones.

Ha salido de Cádiz para Lisboa el brigadier de la armada señor Estrada, á bordo del vapor de guerra Castilla, con el objeto de reclamar del gobierno portugues una cumplida satisfaccion, á consecuencia de haber sido apresadas por varios buques de aquel pais algunas embarcaciones españolas, sin causa ni motivo justificable.

El 15 llegó á Paris el duque de Valencia.

En un consejo de ministros celebrado en Paris, se ha acordado protestar de nuevo contra la entrada del Austria con todos sus Estados en la Confederacion germánica: Es probable que este paso no produzca otro efecto que el de poner de manifiesto la impotencia del gobierno frances. La córte de Viena no se asusta con notas diplomáticas, si estas proceden de un poder reaccionario, á quien debe en gran parte la posición que ocupa en Alemania. (Nacion.)

Idem 24.

Se nos asegura no ser exacta la noticia dada por El Católico sobre haberse negado diferentes prelados á dar la posesion á algunos de los canónigos últimamente nombrados. Solo uno de nuestros obispos ha elevado á S. M. algunas observaciones demorando, no negando, darle colocacion al agraciado de su iglesia.

En cambio, segun nuestras noticias, el M. R. cardenal arzobispo de Toledo y los RR. obispos de Cádiz, Córdoba, Leon, Lugo, Valladolid y otros, han dado la colacion y canónica institucion de sus prebendas á eclesiásticos, que recientemente habian recibido los nombramientos de ellas, con cláusulas que en todo ó en parte menoscaba su asignacion.

La junta de comercio de Madrid ha dirigido al gobierno y á las córtes una representacion enérgica contra las nuevas tarifas del subsidio industrial y comercial. El Defensor del Comercio publica este importante documento y anuncia que la misma junta va á elevar otras esposiciones al gobierno contra diferentes medidas adoptadas en aduanas, y que son altamente dañosas á los intereses del comercio.

Sabemos que el señor D. Jorge Dias Martinez regresará muy en breve á Sevilla, igualmente que el general Armero.

El señor duque de Veragua ha hecho por razon de delicadeza, renuncia del cargo de vicepresidente del senado. (Observador.)

Idem 25.

Se han recibido por la via de Inglaterra noticias de la Habana hasta el 22 de enero. La mas perfecta tranquilidad reinaba en la isla de Cuba, donde si bien habian circulado rumores de una nueva expedicion de los piratas de los Estados-Unidos, nadie habia hecho alto en semejantes voces que eran oidas con el mas completo desprecio, por la seguridad que inspiraba el resultado de cualquier tentativa de agresion.

El puerto de San Juan, en los Estados de Nicaragua (centro de América), habia sido declarado libre para todas las naciones.

Los diarios alemanes recibidos ayer nos dan cuenta de un suceso que pudiera traer serias complicaciones entre la Puerta y el virey de Egipto. La primera ha exigido terminantemente del segundo que reduzca el ejército á 20,000 hombres;

que desarme la escuadra, llevando los buques á los arsenales del imperio; que rebaje las contribuciones; que se fije una escala de dotacion de los príncipes descendientes de Mehemet-Alí, y que permanezca siempre en Egipto en clase de consejero un inspector del gran Sultan.

Abbas-Bajá, que desea romper completamente todos los lazos que le ligan con la sublime Puerta, ha encontrado en esta ocasion un pretexto para no obedecer las órdenes del Sultan, y en vez de reducir el ejército y la marina, ha aumentado el primero con 25,000 hombres, reforzando la segunda con 15,000 marineros.

Abbas-Bajá participa del mismo caracter belicioso que Ibrahim, está rodeado de europeos que han instruido sus tropas dándoles casi la misma organizacion que tienen las otras naciones. En el estado de abyeccion en que se encuentra la Turquía, los nietos de Mehemet Alí creen que no deben estar sujetos á los caprichos del Sultan, y que el Egipto debe constituirse en reino independiente; y por lo tanto, no seria extraño estallara de nuevo la guerra entre ambos Estados; viniendo ó medir sus armas los mismos que tantas veces las terciaron no hace muchos años.

(Nacion.)

Idem 27.

Hoy hace ocho años que se proclamó y juró solemnemente á S. M. la reina en Fernando Pó, una de las islas españolas en el golfo de Guinea, abandonada por la metrópoli desde 1778, debiéndose su recuperacion al celo é inteligencia con que el capitán de navio don Juan José de Lerena dirigió la expedicion que al efecto salió de Gádiz en diciembre de 1842.

El gobierno del ilustre duque de la Victoria, regente entonces del reino, pensó fundar allí una colonia que hubiera sido de una inmensa utilidad para la Península, cuyo comercio habria encontrado un nuevo aliciente para las especulaciones en aquella parte de la costa de Africa. Despues nada han hecho los moderados para realizar tan grandioso pensamiento. Las islas permanecen casi desiertas y solo en Fernando Pó hay un ingles que la manda á nombre del gobierno español.

Parece que un parte telegráfico recibido ayer por el gobierno anunció la caída del gabinete inglés á consecuencia de haber sido derrotado por 48 votos en la Cámara de los lores. Los periódicos y correspondencia de Lóndres anunciaban ya en estos últimos dias la probabilidad del acontecimiento que hoy anunciamos á nuestros lectores.

Dícese que el señor Caballero nuestro representante en Lisboa, debe pasar al Consejo real reemplazándole en aquella importante legacion el señor don Antonio Alcalá Galiano, cuya posicion de senador y cuya reputacion de hombre político y elocuente orador le hacen completamente digno de tal distincion.

Parece que un parte telegráfico recibido ayer por el gobierno anunció la caída del gabinete inglés, á consecuencia de haber sido derrotado por 48 votos en la Cámara de los lores. Los periódicos y correspondencia de Lóndres anunciaban ya en estos últimos dias la probabilidad del acontecimiento que hoy anunciamos á nuestros lectores.

Idem 28.

Por via de Inglaterra recibimos ayer periódicos de Nueva-York, de los que extractamos las noticias mas interesantes que hallamos en ellos.

Por un parte telegráfico de Nueva-Orleans del 4 de enero se sabe que el general Quitman, uno de los agentes mas activos de la expedicion de Lopez contra Cárdenas; habia llegado á aquella ciudad preso bajo custodia de Mr. Fielding, marshal de los Estados Unidos, quien lo arrestó en virtud de un auto de prision librado por el juez Gholson. El general Quitman habia podido hasta ahora escusarse de responder á los gravísimos cargos que contra él penden, por su complicidad, como gobernador de Misisipi, en una agresion inicua y para la que facilitó armas,

municiones, dinero y toda clase de auxilios á los rebeldes.

El 7 en la tarde entró en el puerto de Nueva York procedente de Chagres el vapor *Jamaica*, á cuyo bordo iban un millon de duros en polvo de oro de California. Se esperaban otras varias remesas de este metal, que seguramente va á inundar las plazas mercantiles de Europa y América.

El 4 llegó á Nueva-Orleans procedente de Veracruz, el vapor *Alabama*. Por la correspondencia que desembarcó se supo que el general Arista habia tomado posesion de la presidencia de la República de Méjico, y que en Guanajuato fueron fusilados diferentes sujetos que iban á ponerse al frente de una conspiracion en favor del general Santa Ana.

En nuestra isla de Cuba no ocurría la mas pequeña novedad. La tranquilidad pública seguia inalterable en todo el territorio de aquella provincia, cuyos habitantes proyectan cada dia nuevas empresas de utilidad general para el pais.

Se asegura que la señora de Arana ha sido separada del cargo que ejercía en Palacio entre la servidumbre de S. M.; lo propio parece que ha sucedido al señor Arrieta, quien segun hemos oido decir, va á marchar á Berlin.

Susúrrase igualmente que la señora duquesa de Gor y el conde de Pinohermoso serán depuestos de los destinos que ocupan en palacio, y que S. M. el rey vuelve á encargarse del gobierno interior de la real casa.

El general Villalonga parece que ha sido separado de la capitanía general de Valencia, cuya orden se le comunicó ayer al mismo por el ministerio de la Guerra. Dícese que el general Cañedo le reemplaza en el mando de aquel distrito militar, y á este, en Galicia, el general Bayona.

El señor don Melchor Ordoñez, gobernador civil de Valencia, ha cesado de orden del gobierno en el desempeño de este destino para el que ha sido nombrado el señor Carbonell, diputado á Córtes.

El señor don Antonio Alcalá Galiano ha sido nombrado ministro plenipotenciario en Lisboa, en reemplazo del señor Caballero, que pasa al Consejo Real. (Nacion.)

BARCELONA 3 de marzo.

EL CARNAVAL.

Este medio dia á la hora que se pasea lo mas elegante por la Rambla una comparsa perfectamente ataviada ha inaugurado el Carnaval de un modo no conocido en esta capital. Cuatro ó cinco carretelas abietas, precedidas de lacayos y caballos, en las cuales iban lo mas escogido de nuestra jóven sociedad en trages muy hermosos y elegantes recorrieron la Rambla, y principales calles de esta ciudad arrojando ramos de flores y dulces al público que se paseaba en aquella hora por la Rambla. Esta comparsa ha gustado mucho á cuantos han tenido ocasion de verla.

En los balcones del Teatro Principal y en los del Casino Barcelones tambien habia varios jóvenes que celebraban el Carnaval, pues desde los balcones arrojaban profusion de dulces á la multitud que por allí se agolpaba.

Por la tarde ha continuado la *Rua* en la Rambla, pero muy distinta de la del medio dia; si bien no dejaba de haber algo bueno en medio de tantos y tan pésimos disfraces asquerosos que quisiéramos ver desaparecer en estos dias. Ello sin embargo divertía á la gente de buen humor y divertida. (Barcelones.)

**Fondos públicos.**

BOLSA DE MADRID del 27 de febrero de 1851.

Tres p<sup>s</sup> á 54 3/8 d.  
Dichos de participes legos convertidos á 24.  
Cuatro p<sup>s</sup> á 15 1/2 p.

Cinco p<sup>s</sup> á 14 7/8 d.  
Inscrips. del 4 y 5 participes legos á 13 p.  
Deuda negociable al 5 p<sup>s</sup> á 7 1/2 p.  
Vales no consolidados á 7 d.  
Cupones no capitalizados á 8 5/8 p.  
Deuda sin interés á 5 3/4 p.  
Laminas provisionales á 5 1/8 p.  
Billetes del empréstito de 100 millones de 1848 cobrado el cuarto plazo 97 d.  
Acciones del banco de San Fernando á 100 d.  
Despues de la Bolsa á las tres. Tres p<sup>s</sup> 54 5/16 d. 54 7/16 p.  
El 5 p<sup>s</sup> á 14 5/8 d. 14 p. cupon corriente. Dichos con los tres cupones vencidos á 15 3/8 d.  
Deuda á 5 3/8 d.  
Cupones á 8 5/8 d. (Barcelones.)

SEVILLA 18 de febrero.

Para embarque.

Trigo en los puntos de 58 á 42 1/2.  
Id. de Estremadura de 38 1/2 á 41.  
Cebada de 22 1/2 á 25.  
Maiz de 30 á 32.  
Habas mazaganas de 52 á 54.  
Garbanzos de 00 á 00.

Precios del aceite.

Segun parte de los medidores de la plaza del dia 18.  
Calzada de 40 á 00.  
Almacenado de 00 á 00.  
Para el rio de 00 á 40.  
Consumo de 00 á 47 1/2.  
Para dentro de la ciudad de 00 á 40.  
Guadalquivir de 00 á 40.  
Fabrica de 00 á 59.

Calzada.—Arrieria.

Para almacenar sin pagar derechos de 40 á 40 1/4.  
Para el consumo ó el rio sin id. de 40 1/4 á 00.  
Para id. con derecho pagado de 47 á 48.  
Aceitones de 30 á 51.  
Jabon de 47 á 49 rs. ar.

(Guia del Comercio)

**Palma 4 de marzo.**

EMBARCACIONES FONDEADAS DIA 3.

De Villanueva en 3 dias jabeque S. Francisco, de 40 ton., pat. Pedro Roca, con vino y 9 mar.  
De idem en idem laud S. Antonio, de 60 ton., pat. Antonio Alberti con id. 9 mar. y 1 pasag.



EL BARCELONES,

su capitán don Gabriel Medinas.



A las nueve de la mañana de hoy ha llegado dicho buque á este puerto sin la menor novedad con la correspondencia del servicio nacional y público y 16 pasajeros.

Saldrá de este puerto para el de Barcelona con la correspondencia del servicio nacional y público el jueves 6 de los corrientes á la una de la tarde; admite carga y pasajeros. Se despacha en la calle de Sto. Domingo número 1.º, entresuelo.

—A las once de la noche de ayer llegó á este puerto el patron Crespi, salido de Barcelona el sábado 1.º del corriente con la correspondencia del servicio nacional, motivado que en dicho dia no se hallaba en Barcelona el vapor Barcelones.

El miércoles 5 del corriente sale para Barcelona el jabeque San Francisco al mando del patron Pedro Antonio Roca admite carga y pasajeros y lo despacha don Jaime Ignacio Juan junto al teatro.

**AVISOS**

LOTERIAS NACIONALES.

En la del dia 22 del próximo pasado han salido premiados con 50 pesos los siguientes números:  
16,168 27,170 29,040  
Se espandan billetes de la loteria del 15 del actual á 200 rs. vn. cada entero. Palma 4 de marzo de 1851.

El que quiera tomar en arriendo la casa taberna de la plaza de Santa Eulalia, situada en la esquina de *Can Llopis*, puede acudir á su dueño que vive inmediato, y la alquilará tanto con los enseres de taberna como para poner tienda, segun se convengan; en la inteligencia de que el que la habita tiene plazo para desocuparla hasta mediados de el presente marzo.

PALMA:

IMPRESA DE PEDRO JOSÉ GELABERT,  
editor responsable.